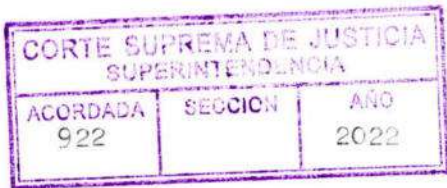


Corte Suprema de Justicia de Tucumán



En San Miguel de Tucumán, a 1 de Julio de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

El proceso de implementación de la Reforma Procesal Penal requiere la adecuación constante en la organización de las unidades judiciales involucradas. Ante ello se torna necesario dotar a la Oficina de Gestión de Audiencias y a las Unidades Conclusionales del Periodo de Resolución de Causas Pendientes de personal capacitado en los sistemas penales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera necesario cubrir estos puestos mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición, por lo que aprueba el reglamento que se adjunta a la presente acordada, que regula los requisitos para cubrir la vacantes de Encargado Mayor (categoría 26.01) - Asistente en Doctrina y Jurisprudencia.

A fin de llevar a cabo lo aquí considerado, resulta pertinente establecer que la inscripción se efectuará de manera online, en la Página Web del Poder Judicial. Asimismo, corresponde designar a la Dirección de Recursos Humanos como responsable de efectuar el control del cumplimiento del reglamento de aplicación al presente concurso público de oposición y de coordinar la ejecución del concurso.

En virtud de la modalidad dispuesta en el art. 5 del reglamento (Anexo) para el examen, corresponde encomendar a la Dirección de Sistemas del Poder Judicial la adecuación y puesta en funcionamiento de la plataforma Moodle para su realización.

Por ello, razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose en comisión (CAM) el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I.-APROBAR el Reglamento aplicable al presente Concurso Público de Oposición (Anexo) que forma parte integrante de esta Acordada y que deberá ponerse a disposición de las personas postulantes en la página web del Poder Judicial.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición para cubrir quince (15) cargos de Encargado Mayor (categoría 26.01) en el Centro Judicial Capital, para desempeñarse como Asistente en Doctrina y Jurisprudencia de la Oficina de Gestión de Audiencias y de las Unidades Conclusionales del Período de Resolución de Causas Pendientes.

III.-ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs del 27/7/2022 hasta las 23:59 hs. del 29/7/2022 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo la coordinación y el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo, pudiendo solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte al personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas asistirá a la Dirección de Recursos Humanos en la adecuación y funcionamiento de la plataforma Moodle durante el proceso de Concurso.

VI.- DISPONER que los gastos que se originaran para la organización del presente concurso, sean suministrados por el Servicio Administrativo mediante el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, correspondiente a la JURISDICCIÓN 02 - PODER JUDICIAL - PROGRAMA 11 - Corte Suprema de Justicia - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 010.

VII.- PUBLICAR el Concurso Público en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y notificar al Colegio de Abogados de la Capital y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir tanto en medios de prensa escritos como audiovisuales.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

VIII.- OPORTUNAMENTE, dar intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán




Claudia Beatriz Sbdar



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco

ANEXO – REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN ENCARGADO/A MAYOR (Cat. 26.01) “Asistente en Doctrina y Jurisprudencia” CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación del listado de aspirantes a cubrir vacantes de Encargado Mayor (categoría 26.01) - Asistente en Doctrina y Jurisprudencia, la Excm. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará de manera online, en la página web del Poder Judicial, www.justucuman.gov.ar, sección Concursos, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha plataforma se proveerá de un formulario de inscripción, que deberá ser completado y remitido vía internet.

Asimismo, en la Página Web se indicará la forma en la que cada aspirante deberá adjuntar, posteriormente, las imágenes de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La información y la documentación incluidas en la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada para la persona aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. La persona aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

La fecha de realización del concurso será la que se establezca en la página web. **Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones y listados respectivos al Concurso.**

La inscripción a través de la página web implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Requisitos

Artículo 3.- Las personas postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título de Abogado/a, con dos (2) años de antigüedad, contados desde la fecha de su otorgamiento.

Deberá acreditarse mediante copia legalizada por el Rectorado de la Universidad que lo emitió o con copia simple del Título y el informe que arroje la consulta online en el Registro Público de Graduados Universitarios (registrograduados.siu.edu.ar).

- b) Acreditar 100 hs. o más en cursos de posgrado específicos en Derecho Penal y/o en Derecho Procesal Penal y/o en Criminología. No se contemplará la carga horaria de materias relativas a Derecho Penal y/o en Derecho Procesal Penal en otros posgrados.

ó

Acreditar el Programa de Formación en Competencias para la Magistratura de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura.

ó

Acreditar haber prestado servicio durante al menos dos (2) años en el Fuero Penal de la Excm. Corte, Ministerio Público Fiscal, o en área Penal del Ministerio Pupilar y de la Defensa Pública.

ó

Acreditar, mediante informe de la Dirección de Sistemas del Poder Judicial de Tucumán, haber ejercido la profesión de abogado en el fuero penal, con intervención en al menos 20 causas en los últimos 5 años.

- c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital o Este (*Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Lules, Trancas, Cruz Alta, Burruyacú y Leales*), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- d) No haber sido sancionadas o excluidas de la matrícula profesional o inhabilitadas para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, la persona postulante será automáticamente excluida del Concurso o del Orden de Méritos.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Serán excluidos/as del Orden de Méritos quienes tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal. Como así también quienes resultaren Deudores Alimentarios, según informe del Registro de Deudores Alimentarios, dependiente de la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones.

La inscripción faculta a la Corte Suprema de Justicia a efectuar la verificación de los datos declarados y de solicitar toda documentación respaldatoria de lo manifestado por las personas postulantes e implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la presente. Toda presentación o información que se suministre tendrá el carácter de declaración jurada.

Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria y al desarrollo del concurso, será efectuada a través de la página web referida.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- La persona aspirante consultará la Página Web del Poder Judicial, a efectos de obtener las instrucciones necesarias para realizar la inscripción. En dicha página se encontrará disponible el Formulario de Inscripción, que deberá ser completarlo y remitido vía internet por cada postulante.

La información y/o documentación requerida para la inscripción tiene el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos.

Una vez culminado el período de inscripciones y analizados los datos provistos por las personas postulantes, se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de personas inscriptas y el listado provisorio de personas excluidas. Quienes figuren en el listado provisorio de personas excluidas tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán enviar un mail a la Dirección de Recursos Humanos (concursos.pjtuc@gmail.com).

Asimismo, quien tuviere interés legítimo puede impugnar a las personas postulantes, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, se correrá traslado de la impugnación a la persona postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta en forma previa a la concreción del examen.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos, se publicará en la página web el listado definitivo de personas inscriptas, quienes estarán habilitadas para rendir el examen.

Examen

Artículo 5.- El Proceso de Selección se desarrollará a través de un (1) examen online, con la modalidad Multiple Choice, en la plataforma Moodle. La prueba procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en su curso, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

Las personas concursantes serán evaluadas sobre temas de:

- Conocimientos teóricos y prácticos en Derecho Penal y Derecho Penal Procesal
- Conocimientos en Expediente Digital
- Conocimientos generales sobre el Poder Judicial de Tucumán
- Sistema de Administración de Expedientes (SAE)
- Ortografía

El material teórico de estudio, elaborado para cada una de estas evaluaciones, se publicará oportunamente en la página web del Concurso. Este podrá estar sujeto a modificaciones, que serán publicadas en la misma página web, siendo responsabilidad de las personas postulantes su consulta periódica.

El examen único estará compuesto por preguntas y/o proposiciones de estas cinco áreas, del siguiente modo:

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Composición del examen			
Área	Preguntas por área	Puntos por pregunta	Sumatoria de puntos
Conocimientos teóricos y prácticos	20	3	60
Expediente Digital	6	2,5	15
S.A.E.	5	2	10
Conocimientos generales del Poder Judicial	5	2	10
Ortografía	20	0,25	5
	56		100

El Sistema contará con una base de preguntas, con las ponderaciones detalladas precedentemente, que sorteará aleatoriamente entre las personas postulantes. La sumatoria del puntaje de las cinco áreas es de 100 puntos. Para aprobar el examen, las personas postulantes deberán obtener al menos 70 puntos en la sumatoria del examen.

La conectividad para el desarrollo de los exámenes será, en todos los casos, responsabilidad de las personas postulantes.

Filmación del examen

Artículo 6.- La grabación del examen es un requisito indispensable para rendir el mismo, las personas postulantes deberán seguir los instructivos que se subirán a la página, en donde estarán explicados detalladamente las condiciones, características y requisitos que deberán ser contemplados por cada postulante para realizar la grabación del examen de manera correcta. Allí también se indicará los pasos a seguir para subir el video en la plataforma y los plazos para hacerlo.

En todo momento, las personas postulantes deberán cumplir estrictamente con lo establecido en el "Protocolo de examen online", el que se pondrá a

disposición cuando corresponda, para acceder al Orden de Mérito. El incumplimiento de alguno de los puntos contemplados en el protocolo, será causal de exclusión.

Los detalles y requisitos específicos de la filmación estarán explicados en el protocolo previamente mencionado, en una primera instancia se adelanta que, la filmación deberá ajustarse a los siguientes requisitos generales:

- Deberá ser realizado con calidad HD mínimamente y con audio nítido en todo momento.
- La persona postulante debe asegurarse de tener la conectividad necesaria para que el video grabe dure todo el examen, sin cortes ni interrupciones

En caso de que en el video no se escuche nítidamente el audio, se corte, interrumpa, o se edite de cualquier manera, o que el envío de la grabación no se realice en tiempo y forma, la persona postulante será automáticamente excluida del Concurso y/o del Orden de Mérito.

La persona postulante debe encontrarse sin compañía en el espacio físico donde se rinda. Ante la eventual visualización o sonidos que permitan inferir la presencia, ingreso o egreso de terceros en la sala, la persona será automáticamente excluida del Concurso y/o del Orden de Mérito. Del mismo modo, no se permite uso de teléfono, auriculares, otras pantallas, smartwatch o dispositivos electrónicos adicionales a los dispuestos para rendir (computadora y cámaras). La utilización de otros dispositivos electrónicos también implicarán la exclusión de la persona postulante.

Durante la duración de la prueba las personas no podrán retirarse de la sala donde estén rindiendo ni pueden comunicarse con terceros de ningún modo y por ningún concepto; tampoco pueden consultar material alguno, en cualquier formato.

Ante la violación de alguna de estas normas, no se aceptarán justificaciones de ningún tipo y la exclusión será irrecurrible.

Orden de Mérito

Artículo 7.- Las calificaciones de las personas concursantes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6, determinarán la conformación del Orden de Mérito, que será publicado en la página web. Este tendrá carácter de provisorio, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá la Excma. Corte Suprema, en el plazo de tres días.

A medida que se convoque a las personas postulantes a los trámites preocupacionales para cubrir las vacantes que se produzcan, se realizará la verificación de la grabación del examen que la persona haya remitido. En caso que la grabación no sea clara, esté cortada, editada o modificada de algún modo, o no cumpla con los requisitos previamente descriptos, la persona quedará automáticamente excluida del Orden de Méritos.

Examen Psicofísico

Artículo 8.- Verificado lo precedentemente detallado y cumplidos los requisitos y condiciones establecidas, las personas deberán superar satisfactoriamente los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, como condición excluyente para el ingreso al Poder Judicial.

Se realizará un examen psicológico por el Depto. de Psicología Laboral de RRHH. Dicho examen deberá realizarse a la cantidad de personas aspirantes necesarias para cubrir el cupo de vacantes previsto, siempre que hayan aprobado los exámenes mencionados anteriormente, conforme el orden determinado por la mayor calificación.

Asimismo, se realizará un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios preocupacionales.

Capacitación

Artículo 9.- Posteriormente, se procederá a la capacitación de la persona ingresante, con el objetivo de facilitar su adaptación e integración, impartándose a tal efecto la información relacionada con las características de la Institución Judicial.

Esta consistirá en un curso introductorio interdisciplinario, que estará conformado por dos partes; una teórica, en la que se impartirá conocimientos generales de la Institución, de su funcionamiento y su cultura, así como el conocimiento de sus derechos y deberes y otros contenidos que deban ser de conocimiento de la persona ingresante y una práctica, que consistirá en la observación del funcionamiento de las oficinas judiciales o administrativas, según sea el destino de la vacante a cubrir.

Será responsabilidad de la Dirección de Sistemas brindar a la persona ingresante una capacitación en los programas informáticos específicos que el mismo deba saber operar.

Estará dirigida a quienes conformen la nómina de personas a ingresar, debiendo cumplirse en forma obligatoria salvo que, por circunstancia de fuerza mayor, puedan acreditarse fehacientemente las razones que impidieron su asistencia, quedando a criterio de la Dirección de Recursos Humanos realizarla en una oportunidad posterior.

Asimismo será de cumplimiento obligatorio que las personas ingresantes acrediten capacitación previa y/o procedan a realizar una capacitación referente a la Ley 27.499 (Ley Micaela).

Designación

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Artículo 10.- La Corte Suprema de Justicia designará, de conformidad a la normativa vigente, a aquellas personas que se encuentren en la nómina, de acuerdo a las vacantes que se vayan produciendo.

La persona concursante que le tocara en turno ser designada, será notificada a través de la página web, correo electrónico y mediante cédula y tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentarse en la Dirección de Recursos Humanos para prestar su conformidad al ingreso; de lo contrario, habrá decaído el derecho a ser designada.

Asimismo, la persona convocada a trámites preocupacionales deberá presentarse en tiempo y forma durante todo el proceso; de lo contrario será notificada mediante cédula y, transcurridos cinco (5) días hábiles judiciales sin presentarse, decaerá su derecho a ser designada.

En el caso de que dos (2) o más personas postulantes posean el mismo puntaje al momento de cubrir una vacante, serán convocadas a realizar los trámites preocupacionales conjuntamente.

Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de la persona, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Ese período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

Los/as postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.

- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

- N° de CUIL.

Asimismo, las personas designadas mediante este Concurso deberán permanecer, al menos, tres (3) años en el cargo en el que fueron designadas para poder ser consideradas para ascensos.

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la publicación en la página web y **podrá ser utilizado, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia** para cubrir nuevas vacantes de Encargado/a Mayor (categoría 26.01) que se produzcan en todas aquellas oficinas de los Centros Judiciales Capital y Este que tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1108/19 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.